

Estadística del Control del Dopaje.	
INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO SOBRE LOS METADATOS DE REFERENCIA	
0. Identificación	
0.1. Denominación	
Estadística del Control del Dopaje.	
0.2. Código IOE	
45041	
0.3. Código PEN 2021-2024	
8629	
1. Contacto	
Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD).	
Secretaría General Técnica. División de Estadística y Estudios.	
C/Alfonso XII, 3 y 5	
28014 Madrid España	
dee.estadistica@cultura.gob.es	
91 589 87 26 / 91 589 87 27	
2. Actualización de metadatos	
2.1. Última validación de metadatos	
01/12/2022	
2.2. Última difusión de metadatos	
01/12/2022	
2.3. Última actualización de metadatos	
01/12/2022	
3. Presentación estadística	
3.1. Descripción de los datos	
<p>La Estadística del Control del Dopaje, es operación estadística de periodicidad anual perteneciente al Plan Estadístico Nacional, elaborada por la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD) organismo adscrito al Ministerio, con la colaboración de la División de Estadística y Estudios del departamento ministerial.</p> <p>Su objetivo es proporcionar indicadores estadísticos que permitan estimar la dimensión y características del control de dopaje. Las variables de estudio son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestras fisiológicas. - Resultados analíticos obtenidos. - Autorizaciones para el uso terapéutico (AUTs). <p>Concretamente se proporciona información de las muestras fisiológicas correspondientes al Plan de Distribución de Controles de la CELAD analizadas por los laboratorios con acreditación internacional de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), correspondientes a los deportistas investigados, ofreciendo los resultados analíticos obtenidos de las mencionadas muestras, así como las sustancias o métodos prohibidos detectados. Adicionalmente se incluyen las AUTs por las cuales los deportistas quedan facultados para hacer uso de una sustancia o un método prohibido por motivos terapéuticos.</p>	
3.2. Sistema de clasificación	

Variables de clasificación para las muestras fisiológicas

Clasificación por tipo de control

Control en competición

Control fuera de competición

Clasificación por federación

Actividades subacuáticas; Aeronáutica ;Ajedrez ;Atletismo ;Automovilismo; Bádminton ;Baile deportivo; Baloncesto; Balonmano ;Béisbol y sófbol;Billar;Bolos;Boxeo;Caza;Ciclismo;Colombicultura;Colombófila;Deporte discapacidad física; Deporte discapacidad intelectual; Deporte para ciegos; Deporte para sordos; Deporte parálisis y lesión cerebral; Deportes de hielo; Deportes de invierno ; Esgrima ;Espeleología; Esquí náutico; Fútbol ;Fútbol americano ;Galgos; Gimnasia; Golf; Halterofilia; Hípica; Hockey ; Judo; Karate ;Kickboxing y Muaythai; Luchas olímpicas; Montaña y escalada; Motociclismo; Motonáutica ; Natación ;Orientación; Pádel ;Patinaje ;Pelota; Pentatlón moderno; Pesca y casting; Petanca; Piragüismo ;Polo; Remo; Rugby; Salvamento y socorrismo; Squash; Surfing ;Taekwondo ;Tenis, Tenis de mesa ;Tiro a vuelo ;Tiro con arco; Tiro olímpico ;Triatlón; Vela ;Voleibol

Variables de clasificación para los resultados del análisis de las muestras fisiológicas

Clasificación por tipo de resultados

Adverso; Negativo

Clasificación por lista de sustancias y métodos prohibidos

Sustancias prohibidas; Métodos Prohibidos

Sustancias y métodos prohibidos en competición; Sustancias prohibidas en ciertos deportes

Clasificación por sexo

Hombres

Mujeres

3.3. Cobertura por sectores

Los sectores encuadrados en las diversas federaciones deportivas.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Dopaje: A los efectos de esta estadística se considera dopaje el uso, consumo o utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de los métodos no reglamentarios destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan.

Deportista: A los efectos de esta estadística se considera deportista la persona de cualquier edad que dispongan de una licencia en una federación española, con independencia de su nacionalidad, de carácter estatal o autonómica homologada, que les habilite para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal. Asimismo se consideran incluidos en el ámbito de investigación aquellos suspendidos en su licencia por haber incurrido en una infracción de las normas antidopaje, o que no haya renovado su licencia y siga entrenando cuando se presuma que su objetivo es evitar ser objeto de controles antidopaje.

Muestras fisiológicas: Material biológico tomado para su análisis con la finalidad de evaluar la presencia de una sustancia prohibida o evidencias del uso de un método prohibido a los fines de control del dopaje.

Resultado analítico: Resultado del análisis de las muestras fisiológicas tomadas al deportista, certificado por un laboratorio de control del dopaje acreditado.

Autorización para el Uso Terapéutico: Autorización por medio de la cual un deportista queda facultado para hacer uso de una sustancia prohibida o un método prohibido contenido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, concedida por el Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de acuerdo con el procedimiento establecido.

Resultado adverso: Se corresponde con aquellos casos en los que el laboratorio de control del dopaje acreditado, de conformidad con su normativa, ha identificado en la muestra fisiológica la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores (incluidas concentraciones no consistentes con los valores históricos del deportista) o evidencias del uso de un método prohibido (Véanse detalles sobre determinadas exclusiones en notas metodológicas).

Resultado negativo: Se corresponde con aquellos casos en los que el análisis de la muestra no muestra evidencias empíricas de la presencia de una sustancia prohibida o evidencia alguna del uso de un método prohibido por parte del deportista. Se incluyen dentro de este apartado las anulaciones por defecto de forma, es decir, aquellos controles que durante el proceso de recogida de la muestra, cadena de custodia, transporte o análisis de la misma se realice sin las garantías normativamente establecidas.

3.5. Unidad estadística

Las unidades estadísticas a investigar son las muestras obtenidas de aquellos deportistas que poseen una licencia federada para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, o autonómica homologada.

Los deportistas que hayan sido suspendidos en su licencia deportiva por haber incurrido en una infracción de dopaje mientras se encuentran cumpliendo la sanción o aquellos que no hayan renovado su licencia en el plazo establecido, si existe presunción razonable que no han abandonado la práctica deportiva y puedan estar tratando de eludir la realización de controles de dopaje fuera de competición hasta la renovación de la misma.

3.6. Población estadística

Deportistas de cualquier edad que dispongan de una licencia en una federación española, con independencia de su nacionalidad, de carácter estatal o autonómica homologada, que les habilite para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.

A los efectos de esta estadística se consideran asimismo incluidos en el ámbito de investigación aquellos suspendidos en su licencia por la comisión de una infracción de las normas antidopaje, o que no hayan renovado su licencia y sigan entrenando cuando se presuma que su objetivo es evitar ser objeto de controles de dopaje.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico comprende el deporte federado en todo el territorio nacional, incluyendo las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se excluyen del ámbito de estudio las competiciones deportivas que son realizadas fuera del territorio español, así como las realizadas en territorio español pero que sean calificadas como internacionales y no se rigen por la normativa española. No obstante, los controles fuera de competición pueden efectuarse en cualquier parte del mundo.

3.8. Cobertura temporal
El período de referencia de los resultados es el año natural. Hay datos disponibles desde 2011.
3.9. Período base
No aplicable.
4. Unidad de medida
Los resultados se presentan en unidades, en porcentajes y en tasas.
5. Período de referencia
El período de referencia de los resultados es el año natural.
6. Mandato institucional
6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos
La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimiento obligatoria.
El Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, es el plan actualmente vigente. Esta operación es una estadística para fines estatales y está incluida en el Plan Estadístico Nacional.
6.2. Intercambio de datos
Los intercambios de datos entre la División de Estadística y Estudios y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre éstos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.
7. Confidencialidad
7.1. Política de confidencialidad
La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan su identificación inmediata, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a su identificación indirecta.
7.2. Tratamiento de datos confidenciales
El Ministerio adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación. En los casos en que se facilitan ficheros de microdatos, éstos siempre están anonimizados.
8. Política de difusión
8.1. Calendario de difusión
La publicación del calendario de difusión de estadísticas del Ministerio para cada año se realiza en el último trimestre del año anterior al de la difusión.
8.2. Acceso al calendario de difusión
El calendario de publicación se difunde en el área dedicada a estadística de la página Web del Ministerio. http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html Se incluye en todo caso en el RD que regula el programa anual del Plan Estadístico Nacional que corresponda.
8.3. Acceso del usuario
Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todos los usuarios. Al mismo tiempo los datos se publican en la web del Ministerio (http://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html).
9. Frecuencia de la difusión
Anual.
10. Formato de difusión
10.1. Comunicados
La División de Estadística y Estudios no realiza notas de prensa.
10.2. Publicaciones
Los resultados del proyecto están disponibles en la página principal de estadísticas deportivas http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html Sus resultados detallados se difunden en: -DEPORTEData. Y una síntesis de sus resultados y series en: -Anuario de Estadísticas Deportivas.
10.3. Base de datos en línea

<p>DEPORTEData, http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/cultura/mc/deportedata/portada.html?L=0</p> <p>DEPORTEData, base de datos estadísticos online, es el sistema que utiliza el Ministerio para el almacenamiento y difusión de resultados estadísticos del ámbito deportivo en Internet. Incluye la mayor parte de la información estadística deportiva numérica o metodológica que el Ministerio produce, sistematiza o difunde en este ámbito. DEPORTEData está basado en la aplicación INEbase, cedida por el Instituto Nacional de Estadística al Ministerio.</p>
<p>10.4. Acceso a microdatos</p> <p>En esta operación estadística no se dispone de microdatos estadísticos por tratarse de una reutilización de datos administrativos.</p>
<p>10.5. Otros</p> <p>Los usuarios pueden solicitar explotaciones específicas de información a medida, que se realizan siempre que lo permitan las limitaciones del proyecto y, en todo caso, preservando la confidencialidad de los datos.</p>
<p>10.6. Documentación sobre metodología</p> <p>La metodología puede consultarse en la página dedicada al proyecto en DEPORTEData.</p>
<p>10.7. Documentación sobre calidad</p> <p>Este informe metodológico estandarizado contiene todos los elementos de lo que se considera como un "Informe de calidad orientado a usuarios", para esta operación.</p>
<p>11. Gestión de la calidad</p>
<p>11.1. Garantía de la calidad</p> <p>El marco de calidad para las estadísticas del Ministerio está basado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas» (artículo 11 de la Ley Estadística Europea, Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo), asumido por los servicios estadísticos responsables de las operaciones del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 conforme al Artículo 7 del Real Decreto 410/2016.</p> <p>El proyecto metodológico fue dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística.</p> <p>Los resultados son difundidos con puntualidad, de forma gratuita y en diversos formatos a través de la web.</p>
<p>11.2. Evaluación de la calidad</p> <p>Se trata de un producto de calidad. Los elementos tomados como garantía de calidad son evaluados de forma continua desde el inicio del proyecto hasta su difusión.</p>
<p>12. Relevancia</p>
<p>12.1. Necesidades del usuario</p> <p>Destacan entre los usuarios de los resultados del proyecto el Consejo Superior de Deportes y otros departamentos ministeriales, las comunidades autónomas y diversas administraciones territoriales; Instituciones Deportivas; Instituciones universitarias; empresarios, medios de comunicación y ciudadanos.</p>
<p>12.2. Satisfacción del usuario</p> <p>No existen encuestas específicas de satisfacción para este proyecto.</p> <p>Las necesidades de los usuarios se tuvieron en cuenta en la implantación y desarrollo del proyecto.</p>
<p>12.3 Exhaustividad</p> <p>El proyecto no está regulado por normativa europea.</p> <p>Responde a la necesidad de cubrir una laguna estadística nacional.</p>
<p>13. Acuracidad y fiabilidad</p>
<p>13.1. Acuracidad global</p> <p>Los distintos procesos del proyecto están dirigidos a eliminar o reducir en la medida de lo posible sus posibles errores tanto en la fase de recogida como en la posterior depuración.</p> <p>El procedimiento de recogida, control de cobertura, depuración de errores pretende obtener un alto grado de fiabilidad de la estadística.</p>
<p>13.2. Errores de muestreo</p> <p>No aplicable.</p>
<p>13.3 Errores ajenos al muestreo</p> <p>No aplicable.</p>
<p>14. Oportunidad y puntualidad</p>
<p>14.1. Oportunidad</p> <p>Los resultados del proyecto correspondientes al periodo t están disponibles en diciembre de t+1.</p> <p>TP2=(Intervalo de tiempo entre el final del período de referencia y la fecha de publicación)=340 días.</p>
<p>14.2. Puntualidad</p>

La difusión de los principales resultados relativos a t se realiza en diciembre de t+1, conforme al calendario previsto en el Plan Estadístico Nacional, disponible en la página web de estadísticas <http://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html>
TP3=(Puntualidad)=1.

15. Comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

Se ofrecen resultados a nivel nacional.

15.2. Comparabilidad temporal

Datos desde 2011.

CC2= (Nº de elementos comparables de la serie temporal desde la última ruptura)=11.

15.3. Coherencia — cruce de sectores

Se trata de un proyecto que cubre una importante laguna informativa por lo que las fuentes de contraste son escasas y parciales. Se analiza en todo caso la coherencia de la información disponible por otras fuentes cuando ello es posible, no habiéndose detectado ningún problema de coherencia que no quede justificado por la diferente finalidad y metodología empleada.

15.4. Coherencia — interna

Los resultados tienen completa coherencia interna al tratarse de un proyecto en la que toda la información es sometida a exhaustivos y comunes procesos de análisis y validación.

16. Costes y carga

La estimación de crédito presupuestario previsto para financiar esta estadística figura en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. La carga de respuesta del informante es nula al tratarse de un proyecto basado en la reutilización de información administrativa ya existente.

17. Revisión de los datos

17.1. Revisión de datos —política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión. Si se detectaran errores y los datos debieran ser modificados, se añadiría una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

17.2. Revisión de datos —práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

El fichero administrativo utilizado como fuente de información para los controles de dopaje es la base de datos centralizada sobre los controles de dopaje establecida y gestionada por la CELAD. Esta base de datos incluye, entre otros, la información relacionada con los controles de dopaje relacionados y sus resultados.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Los datos originales son recogidos de forma continua a lo largo del año natural de referencia de la información. Los datos para la elaboración de la estadística son tratados con periodicidad anual.

18.3. Recopilación de datos

La forma de recogida de los datos administrativos originales es la siguiente: efectuado el sorteo o la designación, su resultado se comunica al oficial de Control del dopaje a que corresponda el control. Este agente será responsable de la cumplimentación del Formulario de Control del Dopaje, que recoge los datos relativos a la recogida de muestras y del formulario de transporte en el que se relacionarán entre otros los códigos de las muestras y el medio de transporte utilizado. las copias del formulario de control de dopaje, donde figuran los datos identificativos del deportista, se envían a la CELAD y la cadena de custodia junto con una copia del formulario de control de dopaje, sin datos identificativos del deportista, se envía a los laboratorios homologados junto con las muestras. Una vez analizada la muestra, los laboratorios envían los resultados definitivos de los análisis a la CELAD.

18.4. Validación de datos

A partir del fichero facilitado por la CELAD se extraen las salidas estadísticas correspondientes, se comprueba y depura la información extraída y se procede a su análisis. Se emplea un sistema de depuración en la entrada de datos que detecta errores e inconsistencias. La consistencia de la información se realiza utilizando diversas vías: depuración de información individual, valores inválidos e inconsistentes; análisis del comportamiento agregado de algunas variables y estudio de su distribución por las variables de clasificación así como realizando comparaciones en el tiempo y con otras fuentes estadísticas.

18.5. Compilación de los datos

Los datos son compilados en las tablas estadísticas que se reflejan en el plan de tabulación una vez que la información es depurada y validada

18.6. Ajuste

No aplicable.

19. Observaciones

Pueden consultarse los detalles metodológicos y sus resultados detallados en el área dedicada a la operación estadística en DEPORTEData y en el área dedicada a estadísticas deportivas, disponibles en <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html>